Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Regional Sabana Occidente
República de Colombia

CAR 28/01/2025 15:35
Al Contestar cite este No.: **10252000477**
Origen: Dirección Regional Sabana Occide
Destino:DROMOS PAVIMENTOS S.A.S
Anexos: Fol: 2

Facatativá,

Ingeniero
JULIO CESAR RAMIREZ AZCARATE
Representante Legal
DROMOS PAVIMENTOS S.A.S
Tel: 6017425376
KM 3.8 ZN INDUSTRIAL BALSILLAS Vereda Balsillas
produccion@dromos.co
Mosquera (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta radicado No. 10251000059.

Cordial saludo.

En atención a su petición radicada bajo el número relacionado en el asunto, de manera atenta me permito informarle que una vez revisado en el Sistema de Administración de Expedientes “SAE”, el expediente 31510, se observa que mediante Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogada con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovada con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019, modificada con Resolución DJUR No. 50207100864 del 16 de junio de 2020, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, otorgó a favor de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S., con NIT. 900.215.394-5, permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, para la operación dos (2) plantas de mezclas asfálticas marcas CIBER modelo UACF 17P, serie CC-17-0150 de 90 Ton/h de capacidad y AMMANN SOLIDBATCH 180 de 180 Ton/h de capacidad, que utilizarán como combustible A.C.P.M., en el inmueble denominado “Predio Dromos”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1742054 y cédula catastral No. 25473000000060176, ubicado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera - Cundinamarca, según las especificaciones técnicas presentadas por la sociedad y aplicando las normas de emisión establecidas en el artículo 4 de la Resolución MAVDT 909 de 2008, para actividades industriales nuevas y/o existentes.

Así mismo, al ser revisado el referido expediente, como el Sistema de Administración de Expedientes “SAE”, se determina que la citada sociedad, a la fecha no ha sido objeto de imposición de medidas preventivas o trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones a ella impuestas en el marco del permiso de emisiones atmosféricas que le ha sido otorgado.

Cualquier aclaración o información adicional con gusto la brindaremos.

Atentamente,

MERCY JOHANNE OSPINA CUARTAS
Directora Regional

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

Elaboró: Andrea Poveda Quintero / DRSO